



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 797 DE 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 11 del artículo 10º de Decreto Ley 4170 de 2011, el Decreto No. 0521 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 670 del 29 de marzo de 2012, se creó la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y mediante Decretos 1823 del 7 de octubre de 2019 y 1182 del 28 de agosto de 2020 se modificó parcialmente la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se encontró que no existen servidores públicos incorporados y/o vinculados con derechos de carrera administrativa, que puedan ser beneficiarios del derecho preferencial de encargo.

Que el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "*Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que este indique*".

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998, sustituido por el Decreto 1227 de 2005, compilado en el Decreto 1083 de 2015, la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01), estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, certificó que la señora GUILLERMINA PEÑA LINDARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.502.861, aspirante a ocupar el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 7, adscrito a la Dirección General de la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- cumple con los requisitos dispuestos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva"

Que, por estrictas necesidades del servicio, se hace necesario proveer mediante nombramiento en provisionalidad la vacante definitiva del empleo denominado anteriormente de la planta global de empleos Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional en la Planta Global de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, a la siguiente persona:

Cédula	Nombre y Apellidos	Denominación del Cargo	Código	Grado	Asignación Básica Mensual	Dependencia
1.090.502.861	GUILLERMINA PEÑA LINDARTE	TÉCNICO ASISTENCIAL	01	7	\$3.075.194	DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en sus artículos 13, 14 y 15 para tomar posesión del cargo, el nominado deberá presentar declaración juramentada de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2025, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 2 enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Agencia.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas relacionadas en el artículo 1 del presente acto administrativo, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación, para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese a la señora GUILLERMINA PEÑA LINDARTE, al Jefe inmediato, y a los profesionales de nómina a través del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de noviembre de 2025

CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA
Director General

Aprobó: Ana María Tolosa Rico - Secretaria General
 Revisó: Astrid Camargo Coordinadora de Talento Humano
 Revisó: Constanza Pardo Abogada de Talento Humano
 Proyectó: Angie Lorena Montes Contratista- Analista de Talento Humano